

MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	
EVALUACION, CONTROL Y SEGUIMIENTO	
Procedimiento: Cobro de los Servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental.	
Código: 126PM04-PR110	Versión: 1



Versión	Descripción de la modificación	Resolución
1	ADOPCIÓN	Resolución 1123 del 27 de septiembre de 2012

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: Luz Mary Palacios Cargo: Profesional Universitario Fecha: 17/Abr/2012	Nombre: Julio Cesar Pulido Puerto Cargo: Subsecretario General y de Control Disciplinario Fecha: 17/Abr/2012	Nombre: Milton Rengifo Hernández Cargo: Subsecretario General y de Control Disciplinario Fecha: 27/Sep/2012

Responsables de la elaboración del documento	
Gloria Esperanza Narváez Tafur	Directora de Planeación y Sistemas de Información
Claudia Guisella Jiménez Penagos	Subdirectora Financiera
Julio Cesar Pulido Puerto	Director de Control Ambiental
Sandra Patricia Montoya Villareal	Subdirectora de Control Ambiental al Sector Público
Carmen Rocio González Cantor	Subdirectora de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre
María Odilia Clavijo Rojas	Subdirectora del Recurso Hídrico y del Suelo
Edgar Alberto Rojas	Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual
Amanda Fúquene Espejo	Profesional Especializado
Luisa Fernanda Aguilar Trujillo	Profesional Universitario
Luz Mary Palacios	Profesional Universitario
Viviana Duarte Restrepo	Profesional Universitario
Julio Cesar Palacios Rodríguez	Profesional Universitario

1. OBJETIVO:
Establecer las actividades secuenciales y responsables para la ejecución del cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente.

2. ALCANCE:
Inicia con la autoliquidación del valor a consignar por parte del interesado de la solicitud de los diferentes trámites Ambientales y finaliza con la entrega del acto administrativo numerado y el archivo de los pagos pertinentes en cada uno de los expedientes o carpetas del archivo de gestión junto con los antecedentes correspondientes.

3. INSUMOS:
Formulario de consignación de los costos de inversión y operación del proyecto, obra o actividad junto con los documentos soporte de estos valores.
Documento de liquidación (IP)
Concepto técnico de seguimiento (IS)
Acto administrativo que presta mérito ejecutivo (IS)

4. PRODUCTOS Y/O INFORMACIÓN SECUNDARIA:
Recibo de consignación por el pago de evaluación y/o seguimiento (IS)
Acto administrativo que exige el cumplimiento de pago por concepto de seguimiento (IS)

5. NORMATIVIDAD:

Norma (número y fecha)	Descripción
<u>Ley 99 de 1993</u>	Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones
<u>Ley 633 de 2000</u>	Por la cual se expiden normas en materia tributaria, se dictan disposiciones sobre el tratamiento a los fondos obligatorios para la vivienda de interés social y se introducen normas para fortalecer las finanzas de la Rama Judicial.
<u>Acuerdo 257 de 2006</u>	Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones
<u>Decreto 109 de 2009</u>	Por el cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones
<u>Decreto 175 de 2009</u>	Por el cual se modifica el Decreto 109 de marzo 16 de 2009
<u>Resolución 1280 del 07 de julio de 2010.</u>	Por la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMLV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa
<u>Resolución 3074 de 2011</u>	Por la cual se delegan unas funciones y se deroga una resolución
<u>Resolución 5589 de 2011</u>	Por la cual se fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental
<u>Resolución 0288 de 2012</u>	Por la cual se modifica la resolución No 5589 de 2011.
<u>Ley 1437 de 2011</u>	Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
<u>Decreto 019 de 2012</u>	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública
<u>Ley 1564 de 2012</u>	Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones

6. DEFINICIONES:

EVALUACIÓN
HECHO GENERADOR
SEGUIMIENTO:
SUJETO ACTIVO
SUJETO PASIVO

7. RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD:**Director de Planeación y Sistemas de Información Ambiental**

- Implementación y mantenimiento del software para la liquidación de los pagos por evaluación y seguimiento.
- Generar los reportes necesarios para su control y conciliación de cuentas
- Realizar la actualización de las variables financieras que se requieran.

Director de Control Ambiental:

- Firmar los actos administrativos según competencias establecidas en la Resolución 3074 de 2011.
- Identificar la mejora de este procedimiento en las actividades realizadas y solicitar a su vez la mejora de las ejecutadas en otras Subdirecciones que tengan impacto en la eficiencia y eficacia del procedimiento.

Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, Subdirector de Control Ambiental al Sector Público, Subdirector de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, Subdirector del Recurso Hídrico y del Suelo

- Aprobar los registros, certificaciones, salvoconductos y actos administrativos que proyecten los profesionales de cada Subdirección relacionados con el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento.
- Apoyar la identificación e implementar la mejora de este procedimiento en las actividades realizadas y solicitar a su vez la mejora de las actividades del mismo ejecutadas en otras Subdirecciones que tengan impacto en la eficiencia y eficacia del procedimiento.

Profesional Técnico de Apoyo de la Subdirección Financiera

- Efectuar los registros contables de manera independiente por los ingresos obtenidos tanto por el servicio de evaluación y seguimiento ambiental.

- Informar a la Dirección de Planeación y sistemas de Información las variables financieras que se requieran para la actualización del software.

Subdirector de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, Subdirector del Recurso Hídrico y del Suelo, Subdirector de Control Ambiental al Sector Público, Profesional Jurídico Responsable de las subdirecciones del Aire, Auditiva y Visual,

- Recibir y realizar mediante el sistema de información ambiental o el sistema FOREST al que haya lugar, el reparto de la documentación para trámite jurídico.
- Revisar el contenido de los proyectos de los actos administrativos generados dentro del trámite de cobro por evaluación y/o seguimiento ambiental, velando por que se cumplan los términos legalmente establecidos para proferir la decisión definitiva
- Garantizar la actualización de los expedientes.
- Dar visto bueno a los proyectos de actos administrativos generados por los profesionales jurídicos de apoyo de la Subdirección.
- Velar por que se cumplan los términos legalmente establecidos para proferir la decisión definitiva.

Subdirector de Control Ambiental al Sector Público, Subdirector de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, Subdirector del Recurso Hídrico y del Suelo, Profesional Jurídico de Apoyo de las subdirecciones del Aire, Auditiva y Visual,

- Recibir, de acuerdo al reparto asignado mediante el sistema de información ambiental o el sistema FOREST, los conceptos técnicos para su trámite jurídico.
- Elaborar proyectos de actos administrativos generados a partir de la evaluación y análisis de los conceptos técnicos.
- Velar por la actualización de los expedientes al reportar a los auxiliares administrativos los documentos que hacen falta por insertar.

Subdirector de Control Ambiental al Sector Público, Subdirector de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, Subdirector del Recurso Hídrico y del Suelo, Auxiliar Administrativo de las subdirecciones del Aire, Auditiva y Visual

- Numerar y asignar los consecutivos de las comunicaciones oficiales externas enviadas y recibidas a que haya lugar.
- Gestionar las copias respectivas para el archivo de gestión
- Realizar el registro en el sistema de información ambiental y en el sistema FOREST, de la documentación generada en cada Subdirección.
- Insertar los documentos necesarios para garantizar la actualización permanente de los expedientes.
- Numerar los actos administrativos proferidos y remitirlos a notificaciones y expedientes.

Servidores Públicos

Todos los servidores públicos (nivel directivo, profesional, técnicos, asistenciales y contratistas), tiene como responsabilidad ingresar y actualizar la información al sistema de información a que haya lugar, para permitir la identificación y trazabilidad de las diferentes actividades.

Mantener actualizados los diferentes sistemas de información que apoyan las actividades inherentes al desarrollo del procedimiento, con el fin de garantizar información confiable y oportuna.

8. LINEAMIENTOS O POLÍTICAS DE OPERACIÓN:

De acuerdo al artículo 96 de la Ley 633 de 2000 que estableció el sistema y método para fijar las tarifas del servicio de evaluación y seguimiento ambiental, la tarifa incluirá:

- a. El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta;
- b. El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el cumplimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos;
- c. El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento.

Por lo anterior se aplicará el siguiente método de cálculo:

1. Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratados del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD.
2. Para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente.
3. Para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas.

A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio

Ambiente por gastos de administración; obligación cumplida mediante Resolución No. 15 de 2009 al establecer que será del 25 %.

En aplicación del principio de eficiencia de los tributos, el cual ordena a la Entidad a efectuar su recaudo con el menor costo y el menor desgaste administrativo, se establecen valores únicos, por el servicio de evaluación y seguimiento, a los sectores de Silvicultura, Flora y Fauna y Publicidad Exterior Visual –PEV- habida cuenta que son los sectores que manejan un mayor volumen de trámites y cuyas características permiten colegir que la base gravable por este cobro sería la misma.

Como cuantificación del hecho generador, la base gravable para el cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental se establece a partir del valor del proyecto, obra o actividad donde se deben incluir los costos de inversión y operación, así:

1. Costos de Inversión: Incluye los costos correspondientes a:

- Valor del predio objeto del proyecto.
- Obras civiles – diseño y construcción-.
- Adquisición y alquiler de maquinaria y equipo utilizados en las obras civiles.
- Constitución de servidumbres.
- Otros bienes e inversiones relacionados con la actividad objeto de evaluación y/o seguimiento ambiental.

2. Costos de operación: Incluye los siguientes factores:

- Valor de las materias primas.
- Mano de obra utilizada para la Administración, operación y mantenimiento de la actividad objeto de cobro.
- Arrendamientos, servicios públicos, seguros y otros gastos generados en la ejecución de la actividad objeto de cobro.
- Mantenimiento, reparación y/o reposición de equipos, instrumentos y/o elementos requeridos.
- Desmantelamiento.

El sujeto pasivo de la obligación deberá suministrar la información que demuestre el valor del proyecto, obra o actividad que conforma su base gravable, para lo cual diligenciará un formulario de implementación de la Secretaría para tal efecto y anexará los documentos que soporten los mismos.

El sistema y método para establecer la tarifa por concepto de evaluación y seguimiento ambiental está conformado por los siguientes elementos: a) Honorarios; b) Máticos y gastos de viaje; c) Análisis y estudios; d) Gastos de Administración; de conformidad con el artículo 96 de la Ley 653 de 2000 y el artículo segundo de la Resolución MAVDT No. 1280 del 07 de julio de 2010; o por aquellas que la modifique o sustituya. Los valores de estos elementos se definirán de conformidad con la siguiente tabla:

Valor proyecto	Tarifa máxima
Menores a 25 SMMV	\$ 76.941,00
Igual o superior a 25 SMMV e inferior a 35 SMMV	\$ 1 07 841,00
Igual o superior a 35 SMMV e inferior a 50 SMMV	\$ 1 54 191,00
Igual o superior a 50 SMMV e inferior a 70 SMMV	\$ 2 15 991,00
Igual o superior a 70 SMMV e inferior a 100 SMMV	\$ 3 08 691,00
Igual o superior a 100 SMMV e inferior a 200 SMMV	\$ 6 17 691,00
Igual o superior a 200 SMMV e inferior a 300 SMMV	\$ 9 26 691,00
Igual o superior a 300 SMMV e inferior a 400 SMMV	\$ 1 235 691,00
Igual o superior a 400 SMMV e inferior a 500 SMMV	\$ 1 544 691,00
Igual o superior a 500 SMMV e inferior a 700 SMMV	\$ 2 162 691,00
Igual o superior a 700 SMMV e inferior a 900 SMMV	\$ 2 780 691,00
Igual o superior a 900 SMMV e inferior a 1500 SMMV	\$ 4 634 691,00
Igual o superior a 1500 SMMV e inferior a 2115 SMMV	\$ 6 535 041,00

Los proyectos que superen los dos mil ciento quince salarios mínimos mensuales vigentes tendrán los siguientes topes tarifarios:

- Los proyectos con un valor total superior a los dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes e inferior a ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8458) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del 0,5% del valor del proyecto respectivo.
- Los proyectos cuyo valor total exceda la suma de ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho salarios mínimos mensuales vigentes (8458) tendrán una tarifa máxima del 0,4% del valor del proyecto respectivo. Aquellos que tengan un valor de dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto seis por ciento (0,6%).

Se entenderá que están sujetos al cobro por el servicio de evaluación y seguimiento ambiental los siguientes trámites:

- Licencia ambiental.
- Planes de Manejo Ambiental.
- Plan de manejo, recuperación o restauración ambiental – PMRRA.
- Permiso de exploración de aguas subterráneas.
- Concesión de aguas subterráneas.
- Concesión de aguas superficiales.
- Permiso de vertimientos.
- Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV-.
- Permiso de ocupación de cauces.
- Permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas.
- Certificación en materia de Revisión de Gases -por Equipo-.
- Programa de Autorregulación Ambiental para Fuentes Móviles.
- Adecuación y restauración de suelo.
- Registro de elementos de publicidad exterior visual.
- Permiso o autorización de tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano.
- Permiso de aprovechamiento forestal.
- Permiso para aprovechamiento de fauna silvestre.
- Registro del libro de operación de empresas forestales.
- Certificación para la deducción por inversión en Medio Ambiente a que hace referencia el Decreto 3172 de 2003 y la

Resolución MAVDT 136 de 2004.

20. Certificado de Estado de Conservación Ambiental a que hace referencia el artículo tercero del Acuerdo 105 de 2003 y la Resolución SDA 3513 de 2010.
21. Clasificación de Impacto Ambiental para pago y liquidación del Impuesto Predial.
22. Clasificación para uso de vivienda en suelo restringido.
23. Registro de Movilización de Aceites Usados.
24. Certificado de intensidad auditiva.
25. Clasificación de impacto ambiental para industrias en suelo restringido.

Solamente dará lugar al cobro por servicio de evaluación ambiental los siguientes trámites:

1. Diagnóstico Ambiental de Alternativas.
2. Salvoconducto único nacional para la movilización de especímenes de la diversidad biológica.
3. Certificación de exportación e importación de flora silvestre – Inscripción del libro de operaciones--.
4. Certificación de registro y cumplimiento
5. Certificación de registro y cumplimiento para especímenes no CITES
6. Aprobación de Planes de Contingencia para los casos de evaluación y seguimiento ambiental elevada por los usuarios de la Entidad.
7. Evaluación de estudios de emisiones con miras a verificar el cumplimiento de las normas de emisiones.
8. Conceptos de favorabilidad para la realización de eventos.
9. Evaluación de estudios de ruido.
10. Clasificación de Impacto Ambiental para Licencias de Construcción.

De igual manera se causará cobro por este concepto cuando el usuario eleve solicitud de prórroga, modificación o cesión de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos, los cuales se liquidarán en los mismos términos y condiciones del servicio por evaluación ambiental.

Para los casos en que dentro del proyecto, obra o actividad sujeto se encuentren incluidos más de un equipo a revisar o más de una fuente generadora de impacto ambiental se procederá a su cobro teniendo en cuenta cada uno de los mismos; lo anterior se verá reflejado, en el momento de su liquidación, en las variables de duración establecidas en el artículo 8º de esta Resolución.

El pago por evaluación no da derecho a que esta Entidad atienda de manera positiva la solicitud de licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos.

Si una vez presentada la solicitud el usuario no acredita el pago por este concepto, se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Código Contencioso Administrativo o la norma que la modifique o la sustituya.

La Entidad se reserva el derecho de reliquidar este servicio en los eventos en que se demuestre que el valor declarado por el usuario no atiende a la realidad de los precios de mercado para la actividad objeto de evaluación, es incorrecta o inexacta.

Una vez se establezca que se dan los supuestos indicados en el artículo precedente, se procederá a requerir al usuario para que ajuste el valor del proyecto, obra o actividad a los precios de mercado y así proceder a reliquidar el servicio de evaluación de conformidad con el procedimiento que implementará esta Secretaría para tal efecto.

Los siguientes trámites no causaran el cobro por servicio de evaluación ambiental

1. Evaluación del permiso de estudio con fines de investigación científica en biodiversidad.
2. Evaluación de los trámites elevados por las empresas reconocidas por el Programa de Excelencia Ambiental – PREAD- en el nivel de "Excelencia Ambiental, Generando Desarrollo Sostenible" durante el año siguiente a la fecha de reconocimiento.
3. Evaluación de los trámites elevados por la empresas reconocidas dentro del programa de Reconocimiento Ambiental a Edificaciones Ecoeficientes –PRECO-.
4. Solicitudes de evaluación de arbolado urbano que generen riesgo inminente de volcamiento y aquellas de manejo silvicultural solicitadas por terceros a las entidades públicas descritas en el artículo noveno y el literal J del artículo 20 del Decreto Distrital 531 de 2010.

Con el objeto de cumplir con el principio de eficiencia en el recaudo de los tributos y teniendo en cuenta el número de visitas que debe realizar la Entidad por concepto de seguimiento ambiental de manera anual, el cobro por este servicio se sujetará al siguiente procedimiento:

- A. El número de visitas se obtendrá a partir de los datos contenidos en el anexo 1 de la Resolución 0288 de 2012.
- B. Las Dependencias responsables de efectuar las visitas de seguimiento ambiental deberán remitir de manera mensual a la Subdirección Financiera la relación de los usuarios producido del seguimiento, discriminando el nombre o razón social, cédula de ciudadanía o NIT y el valor de cada una de ellas.
- C. El cumplimiento de la anterior información se entregará dentro de los cinco días siguientes al vencimiento del período mensual.
- D. El monto a cancelar por el servicio de seguimiento ambiental se consignará mediante un acto administrativo de acuerdo con el periodo de cobro estipulado en la licencia o permiso, el cual deberá contener el monto a cancelar por el servicio de seguimiento ambiental, identificación del usuario y todos los elementos necesarios para que preste mérito ejecutivo. A su vez, deberá indicar que contra ella proceden los recursos de Ley.

E. La Subdirección Financiera procederá a efectuar los registros contables de la información entregada y adelantará el procedimiento de cobro a los respectivos usuarios, dentro de los plazos fijados con el Decreto 397 de 2011 o aquel que le modifique, sustituya o complemente.

Se cobrará el servicio de evaluación y seguimiento ambiental por los permisos que implican un tratamiento y/o manejo silvicultural atendiendo los siguientes rangos de número de individuos arbóreos objeto de la solicitud:

Para evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Para una cantidad de árboles aislados menores de veinticinco (25) se liquidará a razón de 0.092 SMMLV.
2. Para una cantidad de árboles aislados entre veinticinco (25) y menor de cincuenta (50) se liquidará a razón de 0.126 SMMLV.
3. Para una cantidad de árboles aislados entre cincuenta (50) y menor de cien (100) se liquidará a razón de 0.160 SMMLV.
4. Para una cantidad de árboles aislados entre cien (100) y menor de doscientos (200) se liquidará a razón de 0.194 SMMLV.
5. Para una cantidad de árboles aislados entre doscientos (200) y menor de trescientos (300) se liquidará a razón de 0.261 SMMLV.
6. Para una cantidad de árboles aislados entre trescientos (300) y menor de cuatrocientos (400) se liquidará a razón de 0.387 SMMLV.
7. Para una cantidad de árboles aislados entre cuatrocientos (400) y menor de quinientos (500) se liquidará a razón de 0.513 SMMLV.
8. Para una cantidad de árboles aislados entre quinientos (500) y menor de mil (1000) se liquidará a razón de 0.852 SMMLV.
9. Para una cantidad de árboles aislados mayor de mil (1000) se liquidará a razón de 1.055 SMMLV.

Para seguimiento se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Para una cantidad de árboles aislados menores de veinticinco (25) se liquidará a razón de 0.194 SMMLV.
2. Para una cantidad de árboles aislados entre veinticinco (25) y menor de cincuenta (50) se liquidará a razón de 0.261 SMMLV.
3. Para una cantidad de árboles aislados entre cincuenta (50) y menor de cien (100) se liquidará a razón de 0.329 SMMLV.
4. Para una cantidad de árboles aislados entre cien (100) y menor de doscientos (200) se liquidará a razón de 0.397 SMMLV.
5. Para una cantidad de árboles aislados entre doscientos (200) y menor de trescientos (300) se liquidará a razón de 0.532 SMMLV.
6. Para una cantidad de árboles aislados entre trescientos (300) y menor de cuatrocientos (400) se liquidará a razón de 0.667 SMMLV.
7. Para una cantidad de árboles aislados entre cuatrocientos (400) y menor de quinientos (500) se liquidará a razón de 1.006 SMMLV.
8. Para una cantidad de árboles aislados entre quinientos (500) y menor de mil (1000) se liquidará a razón de 1.935 SMMLV.
9. Para una cantidad de árboles aislados mayor de mil (1000) se liquidará a razón de 2.273 SMMLV.

Cuando se requiera efectuar una tala de emergencia en propiedad privada, esta Entidad procederá a incluir su cobro dentro de la autorización para que lo efectúen dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

El cobro único por registros de elementos de publicidad exterior visual seguirá el criterio de la clase y área del elemento de publicidad objeto del trámite a saber:

Trámite – Evaluación		SMMLV
Registro de Publicidad exterior visual - avisos hasta 3m2.		0,25
Registro de Publicidad exterior visual - avisos de 3m2 a 10m2.		0,5
Registro de Publicidad exterior visual - avisos de más de 10m2.		1
Registro de Publicidad exterior visual - PEV en vehículos (por m2)		0,08
Registro de Publicidad exterior visual para eventos temporales (dumis, inflables, globos entre otros) y mobiliario urbano (por m2)		0,1
"Registro de Publicidad exterior visual avisos separados de fachada, vallas de obra (por m2)"		0,12
Registro de Publicidad exterior visual - valla tubular		6
Registro de Publicidad exterior visual - pantallas LED		8

El servicio de registro de publicidad de avisos no generará cobro por seguimiento ambiental. Para el caso de vallas tubulares o pantallas LED dentro del cobro unico se incluye el valor de seguimiento por su vigencia.

El salvoconductor Único Nacional para la Movilización de Especímenes de la Diversidad Biológica se cobrará en un monto equivalente a uno punto cuarenta y seis (1.46) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, según lo establecido en la Resolución 1029 de 2001 del Ministerio de Ambiente o aquella que la modifique.

9. ANEXOS:

Anexo 1: Flujoograma del procedimiento

Anexo 2: Formulario de liquidación

10. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

No.	Descripción de la actividad	Área Responsable	Capacitacion Responsable	Registros	Punto de Control
	<p>El cobro a realizar es por concepto de evaluación o seguimiento?</p> <p>Evaluación: continúe en la actividad No 1</p> <p>Seguimiento: continúe en la actividad No 5</p>				
	<p>Recibir la solicitud de trámite ambiental junto con la autoliquidación y pago por concepto de evaluación.</p> <p>Se recibe la solicitud entregada por el usuario en la ventana destinada para tal fin junto con la autoliquidación y el pago por concepto de evaluación, junto con los documentos soporte de los valores de la autoliquidación.</p>	Subsecretaría General y de Control Disciplinario	Auxiliar Administrativo		Sistema FOREST
	<p>El solicitante entregó el pago por concepto de evaluación, la autoliquidación y su soporte de valores?</p> <p>No: continúe en la actividad No 2</p> <p>Si: continúe en la actividad No 3</p>				

<p>Realizar la verificación de la lista de chequeo pertinente al trámite ambiental requerido e informar al usuario los documentos faltantes de la solicitud.</p> <p>2</p> <p>Se realiza el requerimiento a través de la verificación de la lista de chequeo pertinente al trámite ambiental requerido.</p>	<p>Subsecretaría General y de Control Disciplinario</p>	<p>Auxiliar Administrativo</p>	<p>Radicado consecutivo y fecha dada por el sistema FOREST con</p>	<p>Sistema FOREST</p>
<p>Radiciar en el Sistema FOREST de la SDA la solicitud de trámite junto con el pago la autoliquidación y su soporte de valores</p> <p>3</p> <p>El Área mediante el sistema FOREST radica las solicitudes de trámite presentadas por los usuarios.</p>	<p>Subsecretaría General y de Control Disciplinario</p>	<p>Auxiliar Administrativo</p>	<p>Radicado consecutivo y fecha dada por el sistema FOREST con</p>	<p>Verificar el registro en el Sistema FOREST</p>
<p>Entregar la solicitud de trámite a la Subdirección que corresponda.</p> <p>4</p> <p>Entrega mediante el sistema FOREST definido por la SDA, la solicitud de trámite a la Subdirección que corresponda. Fin del procedimiento.</p>	<p>Subsecretaría General y de Control Disciplinario</p>	<p>Auxiliar Administrativo</p>	<p>Planilla - sistema FOREST</p>	
<p>Recibir el concepto técnico de seguimiento.</p> <p>5</p> <p>Recibe el concepto técnico de seguimiento y el expediente y con fundamento en estos realice el análisis pertinente.</p>	<p>Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, Subdirección de Control Ambiental al Sector Público, Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual</p>	<p>Profesional Jurídico de Apoyo</p>	<p>Planilla sistema FOREST</p>	<p>Verificar el registro en el sistema FOREST</p>
<p>Proyectar el acto administrativo respectivo.</p> <p>6</p> <p>Proyecta el acto administrativo que exige el cumplimiento de pago por concepto de seguimiento.</p> <p>Proyecta las comunicaciones internas y externas a que haya lugar.</p> <p>Entrega, mediante sistema FOREST, para revisión al profesional responsable del área jurídica.</p>	<p>Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, Subdirección de Control Ambiental al Sector Público, Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual</p>	<p>Profesional Jurídico de Apoyo</p>	<p>Planilla sistema FOREST</p>	
<p>Recibir, revisar y aprobar Acto Administrativo</p> <p>7</p> <p>El Profesional – jurídico Responsable recibe, revisa y aprueba el Acto Administrativo. ¿Aprueba?</p>	<p>Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, Subdirección de Control</p>	<p>Profesional Jurídico Responsable</p>		

<p>Si. Continúa con la actividad 8</p> <p>No. Continúa con la actividad 6</p>	<p>Ambiental al Sector Público, Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual</p>			
<p>Revisar y aprueba el acto administrativo proyectado.</p> <p>Revisa y aprueba el Acto Administrativo y las comunicaciones oficiales a que haya lugar, remite al auxiliar administrativo para su numeración.</p> <p>8 ¿Aprueba?</p> <p>Si. Adelanta la actividad No.9</p> <p>No. Continúa con la actividad 6</p>	<p>Subdirección del Recurso Hidrico y del Suelo, Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, Subdirección de Control Ambiental al Sector Público, Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual</p>	<p>Subdirector</p>		<p>Verificar el registro en el Sistema FOREST</p>
<p>Recibir y numerar Acto Administrativo.</p> <p>9 El Auxiliar Administrativo de la subdirección pertinente recibe el acto administrativo y las comunicaciones y lo numera.</p>	<p>Subdirección del Recurso Hidrico y del Suelo, Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, Subdirección de Control Ambiental al Sector Público, Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual</p>	<p>Auxiliar Administrativo</p>	<p>Acto numerado. Administrativo</p>	<p>Verificar el registro en el Sistema FOREST</p>
<p>Entregar el acto administrativo numerado y las comunicaciones internas y externas, con todos los antecedentes, para que se dé trámite.</p> <p>10 El Auxiliar Administrativo de la DCA entrega el acto administrativo numerado para que se surta el procedimiento 126PM04-PR49 "Notificaciones Actos Administrativos".</p> <p>Entrega comunicaciones internas y externas, para trámite FOREST.</p> <p>Fin de procedimiento.</p>	<p>Subdirección del Recurso Hidrico y del Suelo, Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, Subdirección de Control Ambiental al Sector Público, Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual</p>	<p>Auxiliar Administrativo</p>	<p>Planilla sistema FOREST</p>	<p>Verificar el registro en el Sistema FOREST.</p>